ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Salud

SS-PSS.DP-1898

Armenia, agosto 20 de 2026

Doctora
Claudia Alejandra Urrea Arias
P. U. Contabilidad
Secretaria de Hacienda Municipal
Armenia - Quindío

Asunto: Tramite de pago.

Comedidamente se hace llegar la factura de venta nº FE283361, para el respectivo trámite de pago, con cargo a los recursos de salud pública:

FUENTE	*CODIGO*	*CDP*	*RP*	*VALOR*
SGP Salud Pública (016)	11603.2320202009.4103052-046	5528	7339	$690.509.757.00

CONCEPTO: Pago correspondiente al convenio interadministrativo n° 00001 de 2026, para realizar la transferencia de recursos de subsidio a la oferta -SGP, por parte del municipio de Armenia a la ESE Hospital Red salud del Municipio de Armenia – Quindío, en aplicación a la Resolución 484 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social. El valor en mención debe ser girado de la cuenta maestra 13600072941-0 Banco Davivienda.

Atentamente.

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA
Secretario de Salud

Anexos: Veintiún (21) folios

P/E: John Carlos Romero Mejía – Contratista Salud
Revisó: Claudia Romero Arango – Jefe Oficina de Seguridad Social

Red Salud Armenia E.S.E.
PA' CUIDAR DE TODOS

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE283361

Nit: 801001440-8 **Fecha Factura: 20 ago. 2026 10:38 a.m.**

Dirección: Av. Montecarlo Urb. Guaduales de la Villa
Telefono: (6) 737 1010

Facturador 41944638 - DIANA MILENA COY CORREA **IPS** 630010046001

Entidad 63001 MUNICIPIO DE ARMENIA **Dirección** CRA 17 16-00

Plan 001190 **MUNICIPIO DE ARMENIA SUBSIDIO A LA OFERTA SGP No. 0001 de 2026** **NIT** 890000464-3

Ingreso 12824128

Paciente C.C : 890000464 MUNICIPIO DE ARMENIA **Tel:** 7417100 **Tipo** Vinculado

Sexo Masculino **Edad** 47 Años / 4 Me **Fecha Ingreso** 20 ago. 2026 10:36 a.m. **Fecha Egreso** 20 ago. 2026 10:37 a.m.

Medico 72132029 - MANUEL RAMON HERRERA NIEBLES **Autorizacion:**

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	AJUSTE	VR PAC	VR ENT
OTROS SERVICIOS						
99037	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP	1,00	$ 690.509.757,00	$ 0,00	$ 0	$ 690.509.757

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS	$ 690.509.757,00
VALOR IVA	$ 0,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION	$ 0,00
VALOR ANTICIPO	$ 0,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION RESPONSABILIDAD DEL USUARIO	$ 0,00
VALOR DESCUENTOS	$ 0,00
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO	$ 690.509.757,00

TOTAL: SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

☐ Canceló
☐ Pendiente de pago

GERENTE **FIRMA Y HUELLA PACIENTE**

Cufe: aba34fc55ffdd86b5b5714af70d97f406f572d903b494d231346789202dd1d9dd703254aac6654c7177e0bdc76178960

AUTORIZACION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SEGUN RES. DE LA DIAN NUMERO 18764097358800 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025 PREFIJO FE DESDE 236.947 HASTA 50.000.000
ESTA FACTURA ES UN TÍTULO VALOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SEGUN EL ARTICULO 772 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO - RÉGIMEN COMÚN
WWW.REDSALUDARMENIA.GOV.CO E-MAIL LIDERFACTURACION@REDSALUDARMENIA.GOV.CO

Fecha Actual : jueves, 20 agosto 2026
Usuario Id. :41944638

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número:	**07339**
Fecha:	2026-08-19
Vigencia Fiscal:	2026
CDP Nro.:	5528 del 12 de junio de 2026

CON BASE EN EL(LOS) SIGUIENTE(S) CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD SE HIZO EL REGISTRO PRESUPUESTAL CON EL SIGUIENTE DETALLE

INFORMACIÓN

BENEFICIARIO: 801001440 - RED SALUD ARMENIA

UNIDAD EJECUTORA: 11603 - SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.4103052.046	GESTION EN LA PRESTACION DE SERVICI	532 REC BCE RENDIMIENTOS FRO	$9,521,727.58
2.3.2.02.02.009.4103052.046	GESTION EN LA PRESTACION DE SERVICI	016 SGP SALUD PUBLICA	$2,221,846,257.00
2.3.2.02.02.009.4103052.046	GESTION EN LA PRESTACION DE SERVICI	046 ULTIMA DOCEAVA SGP SALUD	$70,331,196.00
		TOTAL	**$2,301,699,180.58**

POR VALOR DE: DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

Plan de Pagos	
Mes	**Valor**
Agosto	$ 989,730,649.58
Septiembre	$ 299,220,893.00
Octubre	$ 299,220,893.00
Noviembre	$ 299,220,893.00
Diciembre	$ 414,305,852.00

Objeto Contractual:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A ESE HOSPITAL RED SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, EN APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 0001 DE 2026

OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A LA ESE HOSPITAL RED SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, EN APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.
PARTES:	**MUNICIPIO DE ARMENIA,** identificado con NIT 890.000.464-3 **Representante Legal:** JAMES PADILLA GARCÍA, con cedula de ciudadanía Nro. 7.558.526 de Armenia, Quindío, Alcalde Municipal
	RED SALUD ARMENIA E.S.E. identificado con Nit 801.001.440-8 **Representante Legal:** JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ, con cedula de ciudadanía Nro. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío, Gerente
VALOR	**DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.301.699.180,58)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la configuración del inicio del convenio en la plataforma SECOP II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCÍA**, mayor y vecino de **Armenia (Quindío)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.558.526** de **Armenia (Quindío)**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARMENIA** con Nit. **890000464-3**, en su calidad de Alcalde, posesionado según escritura pública de protocolización de posesión No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, ante el Notario segundo del círculo de Armenia, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de armenia, y se dictan otras disposiciones"* específicamente el artículo 29 en el cual se establecieron los actos reservados para la competencia del Alcalde Municipal y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y de la **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **89.006.096** expedida en **Armenia (Quindío)**, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, con Nit **801.001.440-8** según Decreto de nombramiento Nro. 630 del 05 de abril de 2024 y acta de posesión No. 185 del 05 de abril de 2024, ante el Alcalde del Municipio de Armenia, quien para efectos del presente convenio se denominará **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).** El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, con obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiéndole al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y disponiendo la organización de los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Además, consagra que la Ley señalará los términos en los cuales a la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria; y que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. **3).** Posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4).** Complementario de lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **5).** Los artículos 286 y 287 de la Constitución Política consagran a los municipios como entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. **6)** El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, estipula que a los municipios "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". A su vez el artículo 315, en el numeral 3 consagra que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012. **7).** De igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política, precisa que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente da todos los habitantes del Territorio Nacional. **8)** El articulo 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios; y que para efectos de atender los servicios a cargo de éstos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios; dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre. **9)** La Ley 715 de 2001 dictó normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; definiendo en el artículo 1 el Sistema General de Participaciones como el Sistema constituido por los recursos que la Nación transfiere por mándato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. **10)** La

Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" en su artículo 231 modificó el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 respecto a las competencias en salud por parte de la nación asumiendo la Financiación, verificación, control y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presenten a partir del 1 º de enero de 2020 y siguientes, como parte de las medidas para fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en salud. **11).** El Decreto 268 de 2020 en el artículo 2.4.2.1 y siguientes dispone que los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se dividen en dos componentes: I. De aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. II. De salud pública y subsidio a la oferta, que a su vez se divide en dos subcomponentes: a) Acciones de salud pública. b) Subsidio a la oferta. **12).** De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del subcomponente subsidio a la oferta corresponden al 3% de los recursos del SGP en salud. **13).** Que el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" en el numeral 52.2 consagra la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SUBSIDIO DE OFERTA, estableciendo: "52.2. El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios. Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.". **14)** El artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 20 determinó el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta disponiendo que deben ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados à la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. La anterior norma determinó además que, los departamentos, los distritos precitados y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y su ejecución deberá realizarse, mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. , los cuales deberán incluir, entre otros Los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **15)** La Resolución número 484 de 2024, fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de las administradoras de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. **16).** Que mediante el Documento DD SGP – 104 anexo 6 del 30 de diciembre del 2025, realizó la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava SGP de la vigencia 2025 y mediante documento DD SGP-108-2026 del 13 febrero del 2026 realizó la distribución de las once doceavas de la participación para salud subsidió à la oferta del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2026, a todos los Municipios Certificados, entre los que se encuentra el municipio de Armenia, para ser distribuidos entre las Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de

Salud y Protección Social, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre los que se encuentra el Municipio de Armenia por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.301.699.180,58). 17).** Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 hoy compilado en el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.5.3.8.4.1.1 define la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos; cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **18).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **19)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **20)** Que la Secretaría de Salud en virtud del parágrafo 1 del artículo 24 del Decreto Municipal nro. 029 del 30 de enero de 2025 elaboró los correspondientes estudios previos y demás documentos del proceso y mediante la Resolución Nro. 032 de fecha veintisiete (27) de julio de 2025 justificó la celebración del Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa con RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificada con Nit. 801.001.440-8, para transferir los recursos del subsidio a la oferta, con fundamento en el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 268 de 2020, la Resolución Numero 484 de 2024, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, bajo el siguiente objeto: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A LA ESE HOSPITAL RED SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, EN APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.301.699.180,58),** y con un término de ejecución que comprende hasta el veinte (20) de diciembre del 2026. **21)** Que en sesión extraordinaria del Comité de Contratación del día veintisiete (27) de julio de 2026 otorgó viabilidad para llevar a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con **RED SALUD ARMENIA E.S.E** para desarrollar el objeto "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A LA ESE HOSPITAL RED SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, EN APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL**. En consecuencia, el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A LA ESE HOSPITAL RED SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO EN APLICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 484 DEL 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

PARAGRAFO: ALCANCE A través de la ejecución de este convenio se transferirán recursos girados al ente territorial, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o

administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, y en aplicación a lo señalado en la Resolución 484 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDA: VALOR. Para efectos fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.301.699.180,58)**

TERCERA: APORTES: A) DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio son los recursos correspondientes a la última doceava SGP, participación para Salud vigencia 2025 Subsidio a la Oferta, asignados al Municipio de Armenia mediante el Documento de Distribución de Recursos DD SGP – 104 anexo 6 del 30 de diciembre del 2025 y los recursos de las once doceavas de la participación para salud subsidió a la oferta del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2026 asignados al Municipio de Armenia mediante el Documento de Distribución de Recursos DD SGP-108-2026 por valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.301.699.180,58): b) De RED SALUD ARMENIA ESE**: El aporte de RED SALUD ARMENIA será en especie, lo cual se verá reflejado en la infraestructura y el recurso humano, del cual dispondrá la misma para el cumplimiento de las obligaciones pactadas para el convenio.

CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará la transferencia de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta, los cuales no están sujetos a reconocimiento contra facturación mediante siete (07) desembolsos definidos así:

Un primer desembolso por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($690.509.756.58),** el cual será girado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio.

Cinco (5) desembolsos por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($299.220.893)**, pagaderos el primero en el mes de agosto, el segundo en el mes de septiembre, el tercero en el mes de octubre, el cuarto en el mes de noviembre, el quinto en el mes de diciembre del 2026, cada uno previa presentación de informe dónde se evidencie el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas; así como los indicadores y metas por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

Un Desembolso final por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($115.084.959),** correspondiente al 5% de la totalidad del convenio, una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio en los términos del artículo 8 numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Para cada uno de los desembolsos será necesario que RED SALUD ARMENIA ESE presente informe de ejecución donde evidencie las actividades realizadas para cumplir con el objeto y las obligaciones del convenio; así como los indicadores y metas; acompañada de la factura comercial, la certificación que acredite el pago por parte del

contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y de la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento

Nota 2: Los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que RED SALUD ARMENIA ESE radique los documentos requeridos para cada desembolso y se otorgue el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Convenio. No obstante, los desembolsos, quedan sujetos a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Nota 3: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE RED SALUD ARMENIA ESE: A) Obligaciones Generales: 1. Suscribir el convenio. **2.** Cumplir con el objeto, las obligaciones del convenio, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de RED SALUD ARMENIA con el Municipio de Armenia y/o su personal. **3.** Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del convenio, para la correcta ejecución del convenio en los términos establecidos en el mismo y suministrar la información necesaria para ejercer la labor de control. **4.** Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia. **5.** Acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1 150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). **6.** Presentar al Supervisor las facturas e informes durante la ejecución contractual para su correspondiente aprobación y posterior desembolso. **7.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio. **9.** Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del convenio. **B) Obligaciones específicas: 1.** Prestar todos los servicios ofertados por RED SALUD, registrados y habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios (REPS) los cuales no pueden ser modificados ni cerrados durante el periodo de ejecución del convenio. **2.** Garantizar la operación por parte de

RED SALUD de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **3.** Cumplir con las Metas e Indicadores de Gestión de calidad en la Prestación de los Servicios de Salud a la Población, Gestión de Producción y Gestión financiera a 18 de diciembre de 2026, los mismos serán verificados en la plataforma del Sistema de Información Hospitalario – SIHO. **4.** Destinar el recurso transferido, según lo dispuesto por la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Cumplir con los planes de mejora indicados por la Secretaría de Salud Municipal, si es el caso. **6.** Presentar para la realización de los respectivos giros informe de cumplimento de las actividades objeto del convenio sobre la prestación de servicios trazadores de salud y tecnología de baja complejidad, con los recursos asignado para la vigencia, en aplicación al Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024 y avance mensual de las metas e indicadores de gestión, tendiente a dar cumplimiento al Decreto 2193/2004. **7.** Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, en la planeación, organización y ejecución de las intervenciones para garantizar el acceso efectivo de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad, conforme a las especificaciones técnicas. **8.** Incorporar y mantener durante la ejecución del convenio la subcontratación inclusiva y/o la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. **Nota:** Con cada solicitud de desembolso, el contratista deberá aportar: **a)** certificación suscrita por el representante legal donde identifique la subcontratación inclusiva realizada y/o la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; **b)** documentos con los cuales se acredita la calidad de emprendimiento y empresas de persona con discapacidad según las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015. **c)** soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; **d)** evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del convenio durante el periodo cobrado; y **e)** autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar." **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **2.** Velar por el total e íntegro cumplimiento del convenio y de todas las obligaciones asumidas por RED SALUD ARMENIA. **3.** Ejercer a través de la supervisión del convenio la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas, en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas, de forma mensual y trimestral. **4.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio. **5.** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por RED SALUD ARMENIA de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD ARMENIA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **7.** Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y liquidación del convenio, dentro de los términos estipulados para ello. **8.**Transferir el respectivo recurso asignado a la RED SALUD ARMENIA. **9.** Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte de RED SALUD ARMENIA de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.

SEXTA: METAS E INDICADORES A SER CUMPLIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: Conforme lo establecido en el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020) se estipula:

✓ **Meta de Gestión de Calidad en la prestación de servicios de salud a la población:**
META: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
INDICADOR: Oportunidad en la asignación de citas de medicina general menor o igual a 3 días.

✓ **Meta de Gestión de Producción:**
META: Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
INDICADOR: Que el 100% de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, se encuentren en funcionamiento durante el termino de ejecución del convenio

✓ **Metas de Gestión Financiera:**
META: Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede con periodicidad trimestral.
INDICADOR: Gastos de operación menor o igual a $10.000.000.000.

META: Determinar los ingresos que genera la sede monopolio con periodicidad trimestral.
INDICADOR: Ingresos mayor o igual a $5.500.000.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: MEDIDAS A ADOPTAR POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y METAS: Si en los informes presentados por RED SALUD ARMENIA se detectare incumplimiento en alguna de las metas e indicadores, el supervisor planteará un plan de mejoramiento a corto plazo. En la liquidación del convenio se evaluará el cumplimiento de las metas e indicadores acordadas durante el termino de ejecución del convenio, para lo cual se dejará un 5% del valor total del convenio para ser cancelados al momento de la liquidación del convenio una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las metas

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Convenio se asumirá con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

SECRETARIA	FECHA	CDP NRO.	CPC	VALOR
Secretaría de Salud	12 de junio del 2026	05528	91122	$2.301.699.180,58

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la configuración del inicio del convenio en la plataforma del Secop II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 20 de diciembre de 2026.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: RED SALUD ARMENIA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna

de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1 150 de 2007, Ley 1474 y en las demás disposiciones legales pertinentes, para celebrar el presente convenio, además se celebra atendiendo disposiciones legales, entre otras, la contenida en el artículo 20 de la Ley 1 122 de 2007

DECIMA: VINCULACIÓN LABORAL: El personal que RED SALUD ARMENIA destine a la ejecución del presente Convenio no tendrá vínculo laboral con la Secretaría de Salud de Armenia, ni con el MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: RED SALUD ARMENIA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales, cuando a ello haya lugar.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las calidades y características de RED SALUD ARMENIA, el presente convenio no podrá cederse. La ESE HOSPITAL en cumplimiento del artículo 59 la Ley 1438 de 201 1, podrá subcontratar Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de la RED SALUD ARMENIA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva de RED SALUD ARMENIA, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. RED SALUD ARMENIA será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado la ejercerá **CLAUDIA ROMERO ARANGO**, jefe de Oficina Seguridad Social, o quien haga sus veces. El Supervisor designado deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 ^{0} del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de: **1.** Configurar el inicio del convenio en la plataforma del Secop II. **2.** Velar por el total e íntegro cumplimiento del convenio y de todas las obligaciones asumidas por RED SALUD ARMENIA. **3.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio. **4.** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **6.** Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del convenio, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **7.** Informar al MUNICIPIO oportunamente, el incumplimiento por parte del RED SALUD ARMENIA de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan. **8.** Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control. **9.** Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del RED SALUD ARMENIA que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa. **10.** Verificar del cumplimiento con respecto a las compras públicas accesibles y la condición especial de

ejecución, conforme a las obligaciones específicas que serán establecidas, en cumplimiento del mandato del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre el carácter obligatorio y materialmente eficaz del Sistema Integral de Preferencias. **11.** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

DÉCIMA CUARTA: ADICIONES. ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN: Este convenio podrá ser adicionado o modificado en todo aquello que contribuya a mejorar su desarrollo y ejecución previo acuerdo entre las partes y agotando las formalidades legales, pero de ninguna manera podrá cambiarse el objeto que le dio vida jurídica. La interpretación que se brinde a cualquiera de las estipulaciones siempre estará supeditada al criterio que mejor sirva al objeto que motivó al presente convenio.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones que se adquieran mediante este convenio por parte de RED SALUD ARMENIA ESE dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios, al pago al MUNICIPIO DE ARMENIA de un 10% del valor total del convenio a título de cláusula penal pecuniaria. Para efectos de la cláusula penal, no se requiere la constitución en mora de la parte incumplida, el simple incumplimiento imputable a una de las partes dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. La suma anteriormente mencionada deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a aquel en que se produzca el incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate, para lo cual este convenio prestará mérito ejecutivo. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la RED SALUD ARMENIA E.S.E éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del convenio por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del convenio, las cuales se deducirán del valor de los desembolsos parciales o finales que deban hacérsele o de amparo de cumplimiento según fuere el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1 150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente la RED SALUD ARMENIA E.S.E.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 como quiera que se trata de un proceso de contratación directa para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Armenia y RED SALUD ARMENIA E.S.E no se considera necesaria la constitución de garantías por parte de RED SALUD ARMENIA. Lo anterior, teniendo en cuenta que la transferencia de los recursos obedece a recursos de destinación específica, que por obligación del artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 que

establece el uso de los recursos de subsidio a la oferta del SGP, deben ser usados por los Municipios certificados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE destinadas a la prestación de servicios de salud y definidas en el listado del Ministerio de Salud y la Protección Social como Institución monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios y su ejecución deberá realizarse, mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. En el caso específico del Municipio de Armenia la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD ARMENIA ESE es la única Institución que se encuentra definida en el listado del Ministerio de Salud y Protección Social como monopolio de los servicios trazadores, siendo obligación del Municipio transferir la totalidad de los recursos del SGP - subsidio a la oferta, para la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán indemnes, es decir, libres de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones de alguna de las partes, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el Municipio y RED SALUD ARMENIA E.S.E asumirán todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes de este convenio por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del MUNICIPIO o de RED SALUD ARMENIA E.S.E se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el convenio, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, no solucionadas en el comité de seguimiento, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento del objeto, sino hubiese manifestación concurrente y expresa de las partes en prorrogar o modificar su vigencia; podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, dentro de los seis (6) meses

siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II; para la ejecución se requiere acreditar que ha realizado aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses, el pago de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el convenio, se procederá a la expedición del registro presupuestal y se dará el inicio correspondiente en la plataforma Secop II.

VIGÉSIMA TERCERA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta de RED SALUD ARMENIA E.S.E la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío.

Nota: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.
En constancia se firma en Armenia Quindío,

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud Municipal (SSM)

Revisó componente jurídico: CLAUDIA LORENA MORENO ARROYAVE – Profesional Especializada - Departamento Administrativo Jurídico (DAJ)

Revisó componente económico GIOVANNI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ, Contratista - Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico (DAJ)

Revisó y aprobó: BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ – Subdirectora - Departamento Administrativo Jurídico (DAJ)

Revisó y aprobó: JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA – Director - Departamento Administrativo Jurídico (DAJ)

Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada, Asesora Jurídica Despacho
Vo. Bo. Despacho

Aprobó: JAMES PADILLA GARCÍA – Alcalde Municipio de Armenia Q

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213537636

(415)7707212489984(8020) 000014121353763 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 1 4 4 0	8	Impuestos y Aduanas de Armenia	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
MONTECARLO AL FRENTE DE GUADUALES DE LA VILLA

42. Correo electrónico	contabilidad@redsaludarmenia.gov.co	
43. Código postal	44. Teléfono 1	3 1 4 7 4 2 0 5 7 0 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 8 0 8 0 6	6 8 1 0	1 9 9 8 0 8 0 6					3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 42 48 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-07 / 04:02:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORREA LOPEZ JOSE ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 13-08-2026 12:54:51

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213537636

(415)7707212489984(8020) 000014121353763 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 1 4 4 0	8	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 6	
73. Fecha	1 9 9 8 0 8 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 8 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 9 8 0 8 0 6
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 9 0 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213537636

(415)7707212489984(8020) 000014121353763 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 1 4 4 0	8	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 9 0 0 0 6 0 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREA	LOPEZ	JOSE	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CLIENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213537636

(415)7707212489984(8020) 000014121353763 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 1 4 4 0	8	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 5 8 5 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PADILLA	GARCIA	JAMES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 4 3 4 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	ZULUAGA	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 8 3 8 6 4 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PACHON	CRUZ	HECTOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 1 0 1 6. 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	BARRERA	LUIS	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 7 7 2 8 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVARADO	SARMIENTO	ALVARO	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 0 1	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213537636

(415)7707212489984(8020) 000014121353763 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 1 4 4 0	8	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 2 7 2 1 2		4 5 3 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GIRALDO	ARBOLEDA	SANDRA	LILIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 6 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 8 9 7 1 4 2	6	2 3 5 1 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PATIÑO	ALZATE	SILVIA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 6 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 5 8 0 1 2 4	1	4 4 9 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	MONTEALEGRE	ALBA	LUZ

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 1 2 0 3

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213537636

(415)7707212489984(8020) 000014121353763 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 1 0 0 1 4 4 0		Impuestos y Aduanas de Armenia	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: AV MONTECARLO AV HOSPITAL DEL SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 3 6 8 6 3 2 6 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: CAA DEL SUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: CR 19 CL 44 CL ESQUINA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 3 6 8 6 3 2 6 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SALUD PILOTO URIBE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: BRR RINCON SANTO CL 25 1115

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 3 6 8 6 3 2 6 2	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 89.006.096
CORREA LOPEZ
APELLIDOS
JOSE ANTONIO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-OCT-1994 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2608000-00159657-M-0089006096-20090520 0012669334A 1 24856475

SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA
REVISOR FISCAL
TEL 3154582574

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

RED SALUD ARMENIA ESE

NIT: 801.001.440-8

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado las pruebas selectivas realizadas a los documentos y registros de contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria y de Aseguramiento de la información, Certifico que Red Salud Armenia Ese identificada con NIT 801.001.440-8 se encuentra a Paz y Salvo con el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social el cual incluye Salud, del mes de Agosto de 2026, Pensión, Riesgos Laborales, Aportes a Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF, correspondiente al mes de Julio de 2026 según planilla No 9509145240 y con fecha de pago Agosto 04 de 2026.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la entidad. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificado el cumplimiento de tales obligaciones.

Dado en Armenia a los (13) días del mes de Agosto de 2026.

SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA
Revisora Fiscal
TP. 45315-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41927212 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 45315-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUIP 41.927.212
GIRALDO ARBOLEDA

APELLIDOS
SANDRA LILIANA

NOMBRES

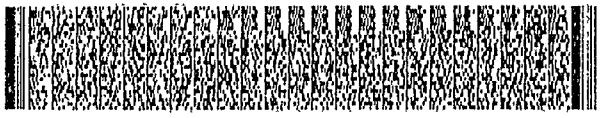
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1973
SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-JUN-1991 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 2060100-00253985 1 0041927212 20100907 0023763025A 1 4170899766



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

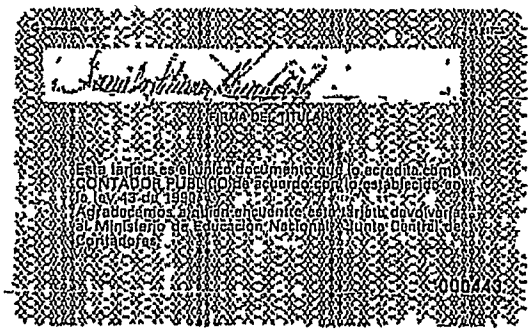
45315-T

SANDRA LILIANA
GIRALDO ARBOLEDA
C.C. 41927212
RESOLUCION INSCRIPCION 191
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

FECHA 27-12-85

Presidente

BOGOTA D.E.



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido por
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.

000449

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ARMENIA, QUINDÍO, 05/08/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** con **NIT 8010014408** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550137300092749

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA